Contrato de Servicios de Consultoría

Remuneración mediante pago de una suma global

LLAMADO MOPC Nº 40/2016 – LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SELECCIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ALIVIADERO SOBRE EL RÍO JEJUÍ, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO

Entre

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

e

INGENEG S.A.

Fechado: 31 OCT. 2016

INGENEG S.A.

CONTRATO S.G MINISTRO Nº 430 /2016

I. Contrato

Remuneración mediante pago de una suma global

LLAMADO MOPC Nº 40/2016 – LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SELECCIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ALIVIADERO SOBRE EL RÍO JEJUÍ, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO

El **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones** (en adelante denominado el "Contratante") por una parte y, por la otra, *la firma* ***INGENEG S.A*** (en adelante denominado el "Consultor"), celebran el presente CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") a los 31 días del mes de octubre de 2016.

CONSIDERANDO

a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría (en lo sucesivo denominados los "Servicios"), tal como se los define en las Condiciones Generales que se adjuntan a este Contrato;

b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;

POR LO TANTO, las Partes convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:

   a) Condiciones Generales del Contrato;

   b) Condiciones Especiales del Contrato, y

   c) Los siguientes Apéndices: [***Nota****: En el caso de que no se utilice alguno de los apéndices de la lista, ello se deberá indicar con la expresión "No utilizado" junto al título del apéndice correspondiente y en la hoja de título del mismo adjunta a este Contrato*].

   Apéndice A: Descripción de los Servicios __No utilizado

   Apéndice B: Requisitos para la presentación de informes __No utilizado

   Apéndice C: Personal clave y Sub consultores __No utilizado

   Apéndice D: Desglose del precio del Contrato en moneda extranjera __No utilizado

   Apéndice E: Desglose del precio del Contrato en moneda nacional __No utilizado

   Apéndice F: Servicios e instalaciones proporcionados por el Contratante __No utilizado

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor serán los estipulados en el Contrato, en particular, los siguientes:

   a) El Consultor proporcionará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato, y

   b) El Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

INGENEG S.A.

3. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en la partida 520 del Presupuesto General de la Nación.

4. La contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier provisión de bienes o prestación de servicios que el Proveedor o Consultor realice vencidos los plazos contractuales o superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

Por y en representación de *[Contratante]*

S.E. ECON. RAMON JIMENEZ GAONA
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Por y en representación de *[Consultor]*

ING. MIGUEL ANGEL TORRES
[Representante autorizado]

INGENEG S.A.

III. Condiciones Especiales del Contrato

Número de cláusula de las CGC	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato
1.1 i)	El Integrante a cargo es ***INGENEG S.A***
1.5	Las direcciones son: En el caso del Contratante: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Atención: Dirección de Caminos Vecinales e-mail: rsegovia@mopc.gov.py Fax: (+595 21) 414 9618 En el caso del Consultor: INGENEG S.A Atención: Miguel Ángel Torres e-mail: ingeneg1997@gmail.com Fax: (021) 623 525 - (021) 602 926
1.7	Los representantes autorizados son: En el caso del Contratante: **RAMÓN JIMÉNEZ GAONA** En el caso del Consultor: **MIGUEL ANGEL TORRES**
2.1	Este Contrato entrará en vigor una vez suscrito entre las partes.
2.2	La prestación de los Servicios comenzará a partir de la emisión de la Orden de Proceder, la cual deberá ser emitida dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del Contrato.
2.3	El plazo de vigencia del contrato será de: 15 (quince) meses.
2.4	La contratante/cliente no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier provisión de bienes o prestación de servicios que el proveedor o consultor realice vencidos los plazos contractuales o superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato.
3.4	Los riesgos y las coberturas serán las siguientes: (a) Seguro de responsabilidad profesional, con un amparo mínimo del 10% del monto del Contrato (en la moneda del Contrato), que deberá ser presentada por el Consultor dentro del plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la firma del Contrato. La misma estará vigente hasta la aprobación del Informe Final. (b) Seguro de vehículos automotores de terceros con respecto a vehículos automotores que el Consultor o sus Expertos o Subcontratistas operen en el país del Cliente, de acuerdo con la Ley Aplicable en el país del Cliente, con una vigencia hasta la aprobación del Informe Final y una cobertura mínima de:

INGENEG S.A

b.1. Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 1 (una) persona: G. 30.000.000.-

b.2. Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 2 (dos) o más personas: G.120.000.000.-

b.3. Daños Materiales a cosas de terceros: G. 30.000.000.-

(c) Seguro patronal y de accidentes de trabajo con respecto a los Expertos y Sub consultores de acuerdo con las disposiciones relevantes de la Ley Aplicable en el país del Cliente, así como con respecto a dichos Expertos, el seguro de vida, salud, accidentes, viaje u otros seguros según sea apropiado, hasta la presentación del Informe Final y una cobertura mínima de:

c.1. Invalidez permanente o muerte (Por c/ persona)	Gs. 30.000.000.-
c.2. Gastos médicos (Por c/ persona)	Gs. 10.000.000.-
c.3. Gastos de Sepelio (Por c/ persona)	Gs. 5.000.000.-

(d) Seguro contra pérdida o daño a (i) equipo comprador total o parcialmente con recursos provistos bajo este Contrato, (ii) bienes del Consultor utilizados en la prestación de los Servicios y (iii) documentos que sean preparados por el Consultor en la prestación de los Servicios; hasta la presentación del Informe Final.

Las pólizas detalladas precedentemente en b) y c), deberán ser presentadas por el Consultor como condición previa a la emisión de la Orden de Proceder por parte del Contratante.

Estas pólizas deberán contener una cláusula que supedita su cancelación anticipada a un aviso previo por parte de la Empresa de Seguros a la Contratante.

La póliza detallada en b) deberá especificar que el personal del Contratante asignado para coordinación, supervisión o acompañamiento del servicio del Consultor, se considerará como tercero a efectos de esta cobertura.

En caso de prorrogas aprobadas, del plazo de los servicios, por el Contratante, el Consultor deberá prorrogar también las pólizas correspondientes.

El Consultor deberá contratar a una compañía aseguradora debidamente autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay, y que reúnan un margen de solvencia mínimo requerido para la emisión de pólizas.

El contratante podrá rechazar la Garantía que no esté tomada en las condiciones precitadas, para su aceptación la Póliza deberá estar acompañada por las siguientes documentaciones:

Reaseguros: De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1526/09, "Por la cual se reglamenta la presentación de las documentaciones respaldatorias de las diferentes Pólizas de Seguros que son presentadas a este Ministerio", las garantías solicitadas deberán contar con cobertura de Reaseguros de acuerdo a los valores establecidos por la Superintendencia de Seguros en su Resolución N° 102/2009, debiendo presentar a este Ministerio para su verificación las siguientes Documentaciones en el formato requerido:

a) Constancia emitida por el Corredor (Broker) del Contrato Automático de Reaseguros, con la mención del Reasegurador Líder, país de origen, porcentaje de participación, calificación, capacidad y vigencia del referido documento.

INGENEG S.A.

	b) En caso de que el monto asegurado sobrepase la capacidad del citado Contrato, indicar como ha sido colocado en Reaseguro Facultativo, debiendo mencionar el Nombre del reasegurador, porcentaje de participación, y la nota de cobertura del negocio realizado, nombre del contacto en el Reasegurador con el que se pueda certificar la cobertura, indicando cargo, dirección de e-mail, teléfono y fax del mismo. **Observación:** *En caso que el adjudicado se trate de una firma extranjera, y la Póliza a presentar sea emitida a través de una Compañía Aseguradora NO Nacional, el requerimiento de un Contrato de Reaseguro queda sin efecto.*
3.5 c)	Las demás acciones son toda modificación que altere la propuesta técnica y económica original presentada por el Consultor.
3.6	Si existiera una presentación deficiente o tardía de los informes o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Contratante. Si por segunda vez existiera dicha situación se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe. Si por tercera vez existiera una reincidencia, además de la multa de 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe, el Contratante se reserva el derecho de solicitar el cambio del Director/Coordinador de Servicio. Cualquier negligencia o deficiencia del Servicio prestado por el Consultor que originen costos adicionales y/o produzcan perjuicios al Contratante serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y éste resarcirá en la misma medida y forma los daños causados. Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente). El acumulado de las multas será de hasta el 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, superado el cual será aplicable lo establecido en la cláusula 2.6.1 literal a) de las CGC. Adicionalmente, si la Firma Consultora incurre en algún incumplimiento en la entrega de los ítems mencionados en el apartado de Suministros a la Supervisión de los Términos de Referencia, el Contratante, previa advertencia por escrito donde se establecerá el plazo si corresponde para subsanar el incumplimiento, aplicará a la Firma Consultora en concepto de penalización (no reintegrable) por el incumplimiento, la cantidad de 5% (cinco por ciento) del monto contractual. El monto penalizado se deducirá del pago inmediatamente posterior a la determinación de la penalidad correspondiente.

INGENEG S.A

3.7	El Consultor NO podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
5.1	NO CORRESPONDE.
6.2	El monto del contrato es de: Guaraníes quinientos un millones (G. 501.000.000.-),
6.4	Los pagos se efectuarán de conformidad con el siguiente calendario: <u>Cronograma de pagos</u>: Los pagos se harán de acuerdo al siguiente calendario: 1. La Consultora recibirá un *primer pago*, equivalente al **10%** del monto del Contrato, contra la presentación del **Primer Informe**, cuyo plazo de presentación es de quince (15) días contados a partir de la Orden de Proceder. 2. El saldo de **90%** le será abonado en cuotas mensuales de la siguiente forma: • **50%** del saldo en cuotas fijas mensuales (Cfm), equivalente a 45% del valor del servicio, el cual será abonado durante el plazo contractual original. En caso que la obra deba ser prorrogada por causas que NO IMPLICAN UN AUMENTO DEL VOLUMEN DEL TRABAJO A SER FISCALIZADO, el valor adicional del servicio a ser reconocido será igual al producto resultante de multiplicar el Tiempo prorrogado por el valor Cfm. • **50%** del saldo en cuotas variables, conforme al porcentaje de avance físico mensual promedio del contrato de construcción, con una retención del 5 % que será abonada como pago final del Servicio. En caso que la obra sufra un aumento del volumen de trabajo: (a) No aplica el criterio correspondiente del 50% del saldo fijo para aumentar el valor del servicio adicional; (b) El valor del servicio adicional de fiscalización (tiempo y esfuerzo) será el resultado de la negociación entre las partes calculado en base a la suma del: i) costo de los profesionales necesarios que demanden ese aumento (según PR-4 Desglose por Remuneraciones) y los gastos reembolsables (Formulario PR-5 Desglose de gastos reembolsables) asociados que fueron propuestos por el Consultor en su Propuesta de Precio Original. La Dirección de Caminos Vecinales, será responsable de verificar que se hayan cumplido todas las exigencias de los TdRs, a fin de expresar su conformidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días. Se considerarán aprobados los informes por dicha Institución, si dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario de recibidos los informes, no se comunica al Consultor las observaciones que pudiera existir. Cuando las partes convengan en que se harán pagos adicionales al Consultor, según el caso, a fin de cubrir cualquier gasto adicional necesario que se hubiera contemplado en las estimaciones de costos y se ajusten a lo establecido en la Cláusula 5.2 de las CGC, se elevarán el monto o, según el caso, los montos máximos establecidos en esta cláusula, en la suma o las sumas según el caso, a que asciendan cualquiera de los mencionados pagos adicionales. El pago del Servicio se hará en guaraníes.

INGENEG S.A.

6.5	El pago deberá efectuarse dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción de la factura y de la documentación pertinente que se indica en la sub cláusula 6.4, y dentro de setenta y cinco (75) días en el caso del pago final. La tasa de interés es de 0,05% por día de atraso. En el caso de que el avance físico de la obra acumulado al mes de la certificación presente un atraso mayor al 5% respecto a la curva acumulada programada y corregida por lluvia, el Contratante retendrá al Consultor el 10 % del certificado mensual, en el siguiente mes. Las retenciones por atraso de obra sólo serán devueltas al Consultor en los siguientes casos: - Si dentro del plazo de prestación del servicio de Fiscalización el avance físico de la obra alcanza la curva acumulada programada y corregida por lluvia, las retenciones realizadas en este concepto serán devueltas al Consultor en el certificado mensual del siguiente mes. - Si por causas imputables al Contratista debe rescindirse el Contrato de Obra.
7.2	<u>Solución de controversias</u> El mecanismo de solución de controversias será: 1) Avenimiento (Ley N° 2.051/03) y, 2) Tribunales de Justicia Ordinaria en lo Civil y Comercial de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

INGENEG S.A.

IV. Apéndices

APÉNDICE A—DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

(No aplicable).

Describir en detalle los Servicios que se han de prestar; las fechas en que se han de terminar los diversos trabajos; el lugar en que se han de realizar las distintas actividades; las actividades específicas que deberán ser aprobadas por el Contratante, etc.

APÉNDICE B—REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES

(No aplicable).

Indicar el formato, frecuencia y contenido de los informes; las personas que deberán recibirlos; los plazos para su presentación, etc. Si no se han de presentar informes, indicar aquí: "No corresponde".

APÉNDICE C—PERSONAL CLAVE Y SUBCONSULTORES

(No aplicable).

Indicar aquí:

C-1 *Cargos [y nombres, si ya se conocen], una descripción detallada de funciones y las calificaciones mínimas del Personal clave que se ha de asignar para el trabajo, así como los meses-personal correspondientes a cada persona.*

C-2 *Lista de Subconsultores aprobados (si ya se conocen), la misma información de C-1 o C-2 correspondiente al Personal de dichos Subconsultores.*

INGENEG S.A.

APÉNDICE D—DESGLOSE DEL PRECIO DEL CONTRATO EN MONEDA EXTRANJERA

(No aplicable).

APÉNDICE E—DESGLOSE DEL PRECIO DEL CONTRATO EN MONEDA NACIONAL

(No aplicable).

Indicar los elementos del costo del Contrato empleados para determinar la parte en moneda nacional del precio global:

1. *Tarifas mensuales del Personal (Personal clave y de otra índole)*
2. *Gastos reembolsables*

Este Apéndice se utilizará exclusivamente para determinar la remuneración por concepto de servicios adicionales.

APÉNDICE F—SERVICIOS E INSTALACIONES PROPORCIONADOS POR EL CONTRATANTE

(No aplicable).

INGENEG S.A.